

ACUERDO No. 098
(24 DE NOVIEMBRE DE 2017)

Por la cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 001 de 2009

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el literal b, artículo 65, de la ley 30/92, asigna como función del Consejo Superior "*Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución*".

Que, el literal n del artículo 24 del Acuerdo No. 048 de 2007, dispone como función del Consejo Superior: "*fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad*".

Que, el artículo 122 de la ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, y el parágrafo 2 de la norma en cita dispone que "*Las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.*"

Que, el cambio de pensum no es una labor complementaria de la administración de un programa académico sino que forma parte de su naturaleza de autoevaluación y mejora continua.

Que, el cobro no autorizado de un derecho pecuniario puede acarrear las sanciones previstas en el artículo 48 de la Ley 30 de 1992.

Que, la Universidad, en cumplimiento de la Resolución No. 1780 de 2010 emanada del ministerio de educación nacional cumple con el deber de reportar sus derechos pecuniarios con el fin de que la comunidad académica pueda conocer valores de matrículas, inscripciones, derechos de grado y demás derechos pecuniarios para cada vigencia anual.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander publica en su sitio web institucional los derechos pecuniarios con el fin de que la comunidad académica pueda consultar y descargar los actos internos mediante los cuales se establecen los conceptos, valores y porcentajes de incrementos, así como el informe de justificación de los mismos cuando sea del caso.

Que, por principio de equidad se hace necesario retirar de la tabla de derechos pecuniarios el concepto de "Cambios de pensum", antes del 15 de Diciembre de 2017, fecha límite en la cual debe reportarse al Ministerio de Educación Nacional y publicarse en el sitio WEB de la Institución

Que, el Comité Administrativo como consta en Acta 12 de 2017, avaló para aprobación del Consejo Superior Universitario, suprimir el numeral 30 del Artículo Primero de derechos pecuniarios por cambio de pensum, Acuerdo No. 001 del 18 febrero del 2009.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Suprimir el numeral 30 "Cambios de Pensum 5%" del Artículo Primero del Acuerdo No. 001 del 18 de febrero de 2009.

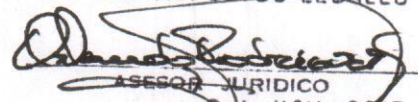
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ARANGO MEDINA
PRESIDENTE (D)

Elaboró: Belkys N.

Revisó: Dra. Adriana Rodríguez Lizcano.

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURÍDICO

FECHA: 24 NOV 2017